

CONSTANCIA: Señor Juez, me permito informarle que se recibió memorial de parte de la entidad accionada, FIDUPREVISORA COMO AGENTE LIQUIDADOR DEL ISS informando que se envió el expediente del señor MARIO DE JESUS LONDOÑO JIMENEZ a COLPENSIONES desde el 30 de abril de 2013 los cuales obran a folios 93 y siguientes.

Medellín, 24 de junio de 2013

LEIDY NATALIA QUINTERO ZULUAGA

OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL

DE MEDELLÍN

AUTO INTERLOCUTORIO N° 309 DE 2013

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013)

ACC: TUTELA

DTE: JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ como apoderado del señor

MARIO DE JESUS LONDOÑO JIMENEZ

DDO: FIDUPREVISORA COMO AGENTE LIQUIDADOR DEL ISS

COLPENSIONES

RAD: 2013- 0044

Asunto. Deja sin efecto sanción y Ordena requerir por nunca vez a la entidad COLPENSIONES.

*Calle 42 48-55. Teléfono 261 49 50. Edificio Atlas - Juzgados Administrativos
Circuito- Medellín*

De acuerdo con la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada FIDUPREVISORA COMO AGENTE LIQUIDADOR DEL ISS tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de fecha cinco (05) de febrero de dos mil trece (2013) y dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se desvincula de la presente acción a la FIDUPREVISORA COMO AGENTE LIQUIDADOR DEL ISS. y en consecuencia, previo el inicio de un INCIDENTE DE DESACATO en contra del Representante Legal de la entidad accionada COLPENSIONES a nivel nacional DR PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA y a nivel seccional DR JORGE IVAN OSORIO CARDONA, se dispone REQUERIRLE, según lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91, para que en el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, procedan a dar respuesta de fondo a las peticiones realizadas por el accionante el 23 de julio de 2012.

Se advertirá a los requeridos que la desatención a lo ordenado en este auto, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 27, 52 y siguientes del Decreto 2591 de 1991.

En vista de que en el proceso de la referencia, se había dictado auto sancionando a la Dra SILVIA ELENA RAMÍREZ SAAVEDRA como representante legal de la FIDUPREVISORA COMO AGENTE LIQUIDADOR DEL ISS con fecha del 12 de junio del año en curso, el mismo se dejará sin efectos

Notifíquese por el medio mas expedito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO

JUEZ

El auto anterior se notifica en estados de fecha 25 de JUNIO DE 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

*Calle 42 48-55. Teléfono 261 49 50. Edificio Atlas - Juzgados Administrativos
Circuito- Medellín*